

OBJETIVOS DEL SISTEMA ARMONIZADO

Objetivos del sistema armonizado

- Facilitar el comercio internacional y reducir los costos a nivel de los intercambios internacionales para:
 - A) Racionalización, armonización de las especificaciones que figuran en los documentos relativos al comercio exterior.
 - B) Utilización para un máximo de intereses en el comercio internacional (aduaneros, estadísticos, transportistas).
- Facilitar la recolección y la comparación de las estadísticas:
 - A) El sistema armonizado debe contener los elementos constitutivos de una clasificación combinada de las mercancías, tanto para el intercambio comercial como de la producción.
 - B) Elaboración de las estadísticas del comercio exterior a partir del sistema armonizado.

El sistema armonizado comprende:

- A) Parte legal: las reglas generales para la interpretación del sistema; las notas de sección o capítulos, comprendidas las notas de subpartidas.
- B) Parte merceológica: una lista de partidas clasificadas sistemáticamente y subdivididas, en cada caso, en subpartidas, que constituyen la “nomenclatura estructurada” del sistema armonizado.

Obras complementarias del sistema armonizado:

Notas explicativas

junio 1986

Índice alfabético

diciembre 1987

Tablas de concordancia entre NCCA y SA

mayo 1985

Recopilación de avisos de clasificación

diciembre 1987

Nomenclatura del sistema armonizado

Nomenclatura reestructurada (1,241 partidas).

Nomenclatura polivalente a seis dígitos: 5,019 grupos.

1. Reglas generales interpretativas (seis reglas) (exactitud).

2. Notas legales (dan precisión).

3. Comentario general:

- Revisión de las secciones (I a XXI);
- Revisión de los capítulos (96), 01 a 76 y 78 a 98 (77 metales y aleaciones nuevas del campo espacial, 98 para tráfico postal y 99 para provisiones de a bordo);
- Revisión a nivel de partidas: aumentan de 1,011 a 1,241 (nuevos criterios de “rompimiento”; tipos de materia y facetas de la misma);
- Creación de subpartidas: 5,019 (satisface nuevas transacciones industriales, comerciales, estadística, transporte y de casos específicos: seguridad, control, normas internacionales, etcétera).
- Nuevas notas de subpartida: características del Sistema Armonizado, asociado a la regla general 6.

4. Transformación a la aduana moderna y esta, a la aduana futura.

Clasificación merceológica

A) Artículo o mercancía

1. Simple (RG1).
2. Incompletos o sin terminar (RG2) (desmontados o no) TG2.
3. Esbozos (artículos no utilizables tal como se presentan, y tengan aproximadamente la forma o perfil de la pieza o artículo) (RG1 o RG2).
4. Mezclados o asociados (unión de artículos diferentes),

Referidos: según la materia o un artículo (RG1 y RG3 RG1). No referidos: RG3 y RG4 (ocasional).

5. Surtidos (constituidos por productos o artículos propios o complementarios que se presenten conjuntamente para una necesidad o actividad, y en envases para la venta al por menor).

B) Materia

1. Simple (RG1).
2. Mezclada o asociada; referida a una materia (RG1 y RG3 RG1); no referida a una materia (RG3).
3. Por aplicación (RG I) del criterio, general (materia propiamente dicha); de área de servicio:

Por naturaleza (mezclas de materias);

Por función (materia asociada).

Merceología del sistema armonizado

A. Composición (materia incluso mezclada)

I. Materias de origen animal;

II. Materias de origen vegetal;

III.

ceras de origen a/v;

IV.

alimenticios;

V. Materias de origen mineral;

VI.

e industria química;

VII.

elastómeros (caucho, balata, etcétera).

Grasas y aceites,

Preparados

Productos químicos

Materia plástica y

Materias de origen animal, modificadas

VIII.

sus manufacturas.

Cuero, peletería y

Materias de origen vegetal, modificadas

IX.

materia trenzable;

X. Pastas de papel, papel y cartón, impresión;

XI.

XII.

vestuario.

Madera, corcho y

Materia textil;

Complementos del

Materias de origen mineral, modificadas

XIII.	Manufacturas por
moldeo, presión o calor;	
XIV.	Piedras gema,
perlas y metales preciosos;	
XV.	Metalurgia.

B. Función (materia asociada)

- XVI. Maquinaria mecánica y eléctrica;
- XVII. Maquinaria de transporte;
- XVIII. Maquinaria de estudio, investigación medida y control, incluida la óptica y de área médica;
- XIX. Maquinaria de ataque o defensa: armas;
- XX. Varios (moblaje, juguetería, de deportes, alumbrado, etcétera);
- XXI. Patrimonio nacional (obras de arte, escultura, colección, antigüedad).

I. ANÁLISIS DE LAS SECCIONES DE ESTA NOMENCLATURA

Se agrupan las mercancías primero por materia prima y grado de elaboración, capítulos del 1 al 83, con excepción del capítulo 49; seguidos por su función, capítulos del 84 al 97, con excepción del capítulo 96.

Sección I. Animales vivos y productos del reino animal.

Capítulo 1. Animales vivos;

Capítulo 2. Carne y despojos comestibles;

Capítulo 3. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;

Capítulo 4. Leche y productos lácteos, huevos de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas;

Capítulo 5. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas.

Sección II. Productos del reino vegetal.

Capítulo 6. Plantas vivas y productos de la floricultura;

Capítulo 7. Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios;

Capítulo 8. Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones;

Capítulo 9. Café, té, yerba mate y especias;

Capítulo 10. Cereales;

Capítulo 11. Productos de la molinería; malta, almidón y fécula; inulina, gluten de trigo;

Capítulo 12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forrajes;

Capítulo 13. Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales;

Capítulo 14. Materiales trenzables y demás productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otras partidas.

Sección III. Grasas y aceites animales o vegetales: productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, cera de origen animal o vegetal.

Capítulo 15. Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, cera de origen animal o vegetal.

Sección IV. Productos de las industrias alimenticias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco y derivados del tabaco elaborado.

Capítulo 16. Preparaciones de carne, de pescado, de crustáceos, de moluscos y demás invertebrados acuáticos;

Capítulo 17. Azúcares y artículos de confitería;

Capítulo 18. Cacao y sus preparaciones;

Capítulo 19. Preparaciones a base de cereales, de harina, almidón, fécula o leche, pastelería;

Capítulo 20. Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutas o de otras partes de plantas;

Capítulo 21. Preparaciones alimenticias diversas;

Capítulo 22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre;

Capítulo 23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales;

Capítulo 24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado.

Sección V. Productos minerales.

Capítulo 25. Sal; azufre; tierras y piedras; yeso, cales y cementos;

Capítulo 26. Minerales, escorias y cenizas;

Capítulo 27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.

Sección VI. Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.

Capítulo 28. Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos;

Capítulo 29. Productos químicos orgánicos;

Capítulo 30. Productos farmacéuticos;

Capítulo 31. Abonos;

Capítulo 32. Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques y tintas;

Capítulo 33. Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética;

Capítulo 34. Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras y preparaciones a base de escayola para odontología;

Capítulo 35. Materiales albuminoideos; productos a base de almidones o de féculas modificadas; colas; enzimas;

Capítulo 36. Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; cerillas; aleaciones pirofóricas; materias inflamables;

Capítulo 37. Productos fotográficos o cinematográficos;

Capítulo 38. Productos de la industria química.

Sección VII. Materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho.

Capítulo 39. Materias plásticas y manufacturas de estas materias;

Capítulo 40. Caucho y manufacturas de caucho.

Sección VIII. Pielles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa.

Capítulo 41. Pielles y cueros;

Capítulo 42. Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa,

Capítulo 43. Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o fáctica.

Sección IX. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y manufacturas de corcho; manufacturas de espartería y de cestería.

Capítulo 44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera;

Capítulo 45. Corcho y sus manufacturas;

Capítulo 46. Manufacturas de espartería o de cestería.

Sección X. Pasta de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón; papel cartón y sus aplicaciones.

Capítulo 47. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón;

Capítulo 48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa de papel o cartón;

Capítulo 49. Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.

Sección XI. Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 50. Seda;

Capítulo 51. Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin;

Capítulo 52. Algodón;

Capítulo 53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel;

Capítulo 54. Filamentos sintéticos o artificiales;

Capítulo 55. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas;

Capítulo 56. Guatas, fieltros y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería;

Capítulo 57. Alfombras y demás revestimientos del suelo, de materias textiles;

Capítulo 58. Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado, encajes, tapicería, pasamanería, bordados;

Capítulo 59. Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles;

Capítulo 60. Tejidos de punto;

Capítulo 61. Prendas y complementos de vestir, de punto;

Capítulo 62. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto;

Capítulo 63. Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos;

Sección XII. Calzado; sombrerería; paraguas; quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.

Capítulo 64. Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos;

Capítulo 65. Artículos de sombrerería y sus partes;

Capítulo 66. Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones de asiento, látigos, fustas y sus partes;

Capítulo 67. Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.

Sección XIII. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 68. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas;

Capítulo 69. Productos cerámicos;

Capítulo 70. Vidrio y manufacturas de vidrio;

Sección XIV. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería, monedas.

Capítulo 71. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias, bisutería; monedas.

Sección XV. Metales comunes y manufacturas de estos metales.

Capítulo 72. Fundición, hierro y acero;
Capítulo 73. Manufacturas de fundición, de hierro o de acero;
Capítulo 74. Cobre y manufacturas de cobre;
Capítulo 75. Níquel y manufacturas de níquel;
Capítulo 76. Aluminio y manufacturas de aluminio;
Capítulo 77. (Reservado para una posible utilización futura en el Sistema Armonizado);
Capítulo 78. Plomo y manufacturas de plomo;
Capítulo 79. Cinc y manufacturas de cinc;
Capítulo 80. Estaño y manufacturas de estaño;
Capítulo 81. Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias;
Capítulo 82. Herramientas y útiles artículos de cuchillería y cubiertos de mesa de metales comunes, partes de estos artículos de metales comunes;
Capítulo 83. Manufacturas diversas de metales comunes.

Sección XVI. Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la reproducción del sonido, aparatos para la grabación y la reproducción de imágenes y sonido en televisión, y partes y accesorios de estos aparatos.

Sección XVII. Material de transporte.

Capítulo 86. Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación;
Capítulo 87. Vehículos automotores, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;
Capítulo 88. Navegación aérea o espacial;
Capítulo 89. Navegación marítima o fluvial.

Sección XVIII. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, de control o precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, relojería, instrumentos de música; partes o accesorios de estos instrumentos de música; partes o accesorios de estos instrumentos o aparatos.

Capítulo 90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía. de medida, de control o precisión; instrumentos o aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos;

Capítulo 91. Relojería;

Capítulo 92. Instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos.

Sección XIX. Armas, municiones y sus partes y accesorios.

Capítulo 93. Armas, municiones y sus partes y accesorios.

Sección XX. Mercancías y productos diversos.

Capítulo 94. Muebles, mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas;

Capítulo 95. Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios;

Capítulo 96. Manufacturas diversas.

Sección XXI. Objetos de arte, de colección o antigüedades.

Capítulo 97. Objetos de arte, de colección o antigüedades;

Capítulo 98. (Reservado para usos especiales por las partes contratantes);

Capítulo 99. (Reservado para usos especiales por las partes contratantes).

Referencia:

Witker Velázquez, J. (2016). *Derecho Tributario Aduanero*. Universidad Nacional Autónoma de México.